

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, a 24 de junio de 2005. El Alcalde,
RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

ANUNCIO de 27 de junio de 2005 sobre las bases para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General.

BASES CONVOCATORIA I PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GRAL. MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); y art. 18 del Real Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 5/1995, de 20 de abril; se ha incluido una plaza de administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se convoca concurso-oposición de promoción interna para la provisión en propiedad de dicha plaza con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna de una plaza de administrativo, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y dotada con los haberes correspondientes al grupo C de la Ley 30/1984, dos pagas

extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legalidad vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las funciones del cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como las propias de su cargo, la sustitución del Secretario-Interventor de la Corporación en los casos de ausencia y aquellas otras que le encomiende la Alcaldía relacionadas con sus funciones.

Segunda. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en este Concurso oposición de promoción interna, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- b) Ser Auxiliar administrativo en propiedad y pertenecer a la subescala de auxiliares de Administración General de esta Corporación y tener una antigüedad mínima de al menos dos años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera. Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición (en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo mas abajo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado), se dirigirán a la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres) y se presentarán en el Registro General de éste

(acompañadas en el caso de concurrir a la fase de concurso de los documentos exigidos en la Base séptima), durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura y lugares en que aparezca publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sr^a. Alcaldesa-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta. Tribunal calificador

El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría tercera del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Sr^a. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Aliseda, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un Teniente de Alcalde miembro de la Junta de Gobierno Local y un concejal representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistin-

tamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Se podrán disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

Quinta. Actuación de los aspirantes

En las pruebas selectivas no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de los admitidos y excluidos y la celebración del proceso selectivo.

Sexta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición que tendrá lugar a continuación.

Séptima. Baremo de méritos y ejercicios

En la fase de concurso, el tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1º.- Por servicios prestados como funcionario de carrera perteneciente a la escala de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Aliseda, 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

2º.- Por cursos asistidos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, impartido por entidades homologadas al efecto:

— Desde 1 hora hasta 20 horas: 0,20 puntos.

- Desde 21 horas hasta 40 horas: 0,40 puntos.
- Más de 41 horas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede otorgar en este apartado es de 1 punto.

La puntuación que se otorgue a los aspirantes en la fase de concurso no podrá superar en ningún caso el 45% de la máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Consistente en contestar en un plazo máximo de dos horas un formulario de un mínimo de 50 cuestiones con opciones múltiples, siendo de ellas una la correcta y basado en el contenido del programa Anexo I de esta convocatoria.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico contable de acuerdo con el programa Sicalwin de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y que proponga el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Octava. Calificación de los ejercicios

Cada uno de los ejercicios anteriores obligatorios para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Novena. Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en el que aparezcan los resultados finales y la relación de aprobados y propuestos para el nombramiento, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente para sus efectos. De producirse empate se dirimirá por aquel que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y luego en el segundo. El aspirante propuesto para el nombramiento presentará en la secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales siguientes, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en las bases, estando exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que reúna las condiciones exigidas, será nombrado funcionario de carrera para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, publicando dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Toma de posesión

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando el mismo anulado si así no lo hiciera sin causa justificada.

Undécima. Incidencias

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 164/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

Tema I.- La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales.

- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- Tema 4.- La Administración Local, conceptos. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.
- Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.
- Tema 6.- El Alcalde: elección, deberes y atribuciones.
- Tema 7.- El Pleno del Ayuntamiento.
- Tema 8.- La Junta de Gobierno Local.
- Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdo.
- Tema 10.- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común: Principios generales y normas de funcionamiento.
- Tema 11.- Procedimiento administrativo: Disposiciones generales y revisión de los actos en vía administrativa.
- Tema 12.- Reclamaciones previas a la vía judicial, procedimiento sancionador y responsabilidad de las administraciones públicas.
- Tema 13.- Revisión y recursos en vía administrativa.
- Tema 14.- El presupuesto como instrumento de gestión económica de las Entidades Locales: naturaleza, características, concepto.
- Tema 15.- Principios presupuestarios: principios políticos, económicos y contables.
- Tema 16.- Elaboración y aprobación del presupuesto.
- Tema 17.- Contenido del presupuesto.
- Tema 18.- La estructura presupuestaria: Introducción, concepto y estructura.
- Tema 19.- Estructura del presupuesto de gastos.
- Tema 20.- Estructura del presupuesto de ingresos.
- Tema 21.- Requisitos y procedimiento de las modificaciones de créditos: Créditos extraordinarios, suplementos de créditos, ampliaciones de créditos y transferencias de créditos.
- Tema 22.- Generación de créditos, incorporación de remanentes de créditos y bajas por anulación.
- Tema 23.- Modificaciones en el presupuesto de Ingresos.
- Tema 24.- Modificaciones en el presupuesto de Gastos.
- Tema 25.- La ejecución del presupuesto: Introducción y situación de los créditos.
- Tema 26.- Competencias para la autorización y disposición de gastos. Fases acumuladas.
- Tema 27.- Operaciones de gestión del presupuesto de gastos: Autorización del gasto, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Tema 28.- Ordenación del pago, prelación de créditos a efectos de la expedición de las órdenes de pago: el plan de disposición de fondos y realización material del pago.
- Tema 29.- Gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Tema 30.- Fases de ejecución del presupuesto de ingresos.
- Tema 31.- Agrupación de presupuestos cerrados: Del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos.
- Tema 32.- La agrupación de presupuestos de ejercicios posteriores: Gastos e Ingresos.
- Tema 33.- La liquidación del presupuesto. Significado, cierre del presupuesto de gastos e ingresos, determinación de los remanentes de crédito.
- Tema 34.- La liquidación del presupuesto: Cálculo del resultado presupuestario.
- Tema 35.- La liquidación del presupuesto: Cálculo del remanente de tesorería. Confección y tramitación del estado de liquidación.
- Tema 36.- El nuevo sistema contable de la Administración Local: Antecedentes, fuentes normativas, características, fines y función contable.
- Tema 37.- Libros de contabilidad de las entidades locales y documentos contables.

Tema 38.- Régimen de contabilidad pública: la Cuenta general de las Entidades Locales.

Tema 39.- Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus organismos autónomos: Balance de situación, cuenta de resultados, cuadro de financiación anual.

Tema 40.- Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus organismos autónomos: Estado de liquidación del presupuesto, estado de tesorería y estado de la deuda.

Tema 41.- Anexos a los estados anuales: Balance de comprobación, estado de modificaciones de crédito, estado de remanente de tesorería, estado de gastos con financiación afectada, estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias, estado de situación y movimientos de valores.

Tema 42.- Formación y tramitación de las cuentas anuales: Formación y rendición, dictamen de la Comisión especial de cuentas, Información pública, pronunciamiento del Pleno y rendición al Tribunal de Cuentas.

Tema 43.- El personal de las entidades locales: Clasificación, plantillas, relaciones de puestos de trabajo, oferta pública de empleo y sistema retributivo de los funcionarios locales.

Tema 44.- La contratación administrativa: Significado, ámbito de aplicación y requisitos.

Tema 45.- Contratos administrativos: Obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia y de servicios.

Aliseda, a 27 de junio de 2005. La Alcaldesa-Presidenta, CLAUDIA MORENO CAMPÓN.

ANUNCIO de 27 de junio de 2005 sobre las bases para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALISEDA:

La entrada en vigor del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de

Extremadura, introduce una serie de instrucciones que obligan a los Ayuntamientos que cuenten con funciones pertenecientes a esta Subescala.

La Disposición Transitoria Primera, en su apartado 1c) señala que se integran en la Escala Básica los funcionarios pertenecientes a las categorías de Oficial y Agente.

El apartado 3, dispone que para que los funcionarios de Policía Local y sus Auxiliares que cuenten con titulación suficiente puedan acceder a los nuevos grupos de titulación previstos en el artículo 12 de las normas marco por el sistema de promoción interna, las Corporaciones Locales convocarán, en una sola vez en un período máximo de cinco años, pruebas selectivas consistentes en un concurso-oposición.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convoca concurso/oposición por el sistema de promoción interna, para proveer DOS plazas de Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: dos agentes de la Policía Local, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículos 84, 85 y 86 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de Policías Locales de Extremadura.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

II. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en